

ORDENANZA Nº: 3888/10.-

Ramallo, 26 de Mayo de 2010

VISTO:

La creación del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación, según Ordenanza Nº 3828/09; y

CONSIDERANDO:

Que por diferentes motivos una beca otorgada puede ser dada de baja en cualquier momento del año;

Que el Artículo 3º de la Ordenanza 3828/09 establece que los estudiantes alojados en la Residencia Estudiantil de Rosario no podrán percibir una beca estudiantil para alojamiento;

Que uno de los estudiantes becado ha tenido la oportunidad de acceder a dicha residencia;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dése de baja la Beca Estudiantil para alojamiento otorgada a **GIMÉNEZ, ----- Nicolás – D.N.I. Nº: 35.404.729**, a partir del mes de enero del corriente año inclusive.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2010.-----